



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 152**

Fecha: 10 SET. 2014

Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 1: **COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

Apreciados señores:

Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Reglamentaria Externa DSP - 152, la cual sustituye las Hojas 1-2, 1-5, 1-15, 1-16, 1-A2-77 y 1- A2-91 de abril 25 de 2014 y las Hojas 1 -A2-86, 1-A4-1 y 1-A4-2 de junio 10 de 2014 correspondientes al Asunto 1: “**COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT**” de la Circular Reglamentaria Externa DSP-152 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Las citadas hojas se actualizan para informar acerca de los siguientes aspectos:

- Autorizar la compensación y liquidación de pagos electrónicos en CENIT con origen o destino a Depósitos Electrónicos, entendidos éstos como los depósitos transferibles de captación a la vista creados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 2555 de julio 2010 y adicionado mediante Decreto 4687 de diciembre de 2011.

Las Entidades Autorizadas que administren Depósitos Electrónicos deberán estar en capacidad de originar y recibir transacciones desde y hacia éstos a partir del 4 de noviembre de 2014.

El Banco de la República como administrador de la ACH CENIT habilitará en el sistema los códigos de las transacciones PPD crédito y débito para Depósitos Electrónicos a partir del 1 de octubre de 2014. Aquellas entidades que administren Depósitos Electrónicos y estén en capacidad de recibir créditos o débitos con destino a los mismos a partir de esta fecha lo podrán hacer previa notificación al Banco para informar al respecto a todas las Entidades Autorizadas.


- Incluir una nueva causal de Rechazo de Archivos por Operador ACH (Tabla 3 del Anexo 2), mediante la cual se notificará a la Entidad Autorizada Originadora de transacciones acerca de su rechazo automático por parte del sistema al no poder ser procesadas en la sesión de compensación activa ni en las sesiones posteriores del día de compensación abierto por no corresponder a un tipo de producto permitido en dichas sesiones de la compensación.

La anterior modificación aplica a partir del 11 de septiembre de 2014.

- Actualizar la tabla de Entidades Autorizadas en la ACH CENIT, eliminando de la lista al Banco GNB Colombia S.A. (Código CENIT 1010), el cual participará en la compensación interbancaria hasta el día 10 de Octubre de 2014, inclusive.

Atentamente,


JOSÉ TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 152**

Fecha: 10 SET. 2014

Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.**ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

- b) Compensación Multilateral Neta o Compensación: Es el procedimiento adelantado por el Banco de la República como operador del CENIT para determinar las posiciones multilaterales netas de cada Entidad Autorizada participante en un ciclo del CENIT.
- c) Cuenta de Depósito: Son las cuentas de depósito en moneda legal colombiana que las Entidades Autorizadas tengan abiertas en el Banco de la República, de conformidad con lo previsto en la Resolución Interna 3 de 1997 de la Junta Directiva del Banco de la República, las que la modifiquen o adicionen, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas pertinentes.
- d) Cuenta de un Usuario (Originador o Receptor) o Cuenta: Es la cuenta corriente bancaria, de ahorros, de depósito, contable, de préstamos o similar, o el Depósito Electrónico o similar, que el Originador o el Receptor mantienen en una Entidad Autorizada.
- e) Devolución: Son Entradas Monetarias iniciadas por una Entidad Autorizada Receptora, para devolver a la Entidad Autorizada Originadora, a través del CENIT, Entradas que por alguna de las causales descritas en el Manual Formato para Intercambio Electrónico de Transferencias de Fondos no pueden ser aplicadas a la Cuenta del Receptor.
- f) Devolución de una Devolución: Son Entradas iniciadas por una Entidad Autorizada Originadora, para devolver a una Entidad Autorizada Receptora, a través del CENIT, Entradas de Devolución efectuadas por ésta última con errores, de acuerdo con las causales consagradas para el efecto en el Manual Formato para Intercambio Electrónico de Transferencias de Fondos.
- g) Día Bancario: Es cualquier día hábil de atención bancaria al público en la ciudad de Bogotá, D.C., excluidos los días sábados, domingos y festivos.
- h) Entidad Autorizada o E.A.: Entidad autorizada para operar en el CENIT, ya sea como Entidad Autorizada Originadora o como Entidad Autorizada Receptora.
- i) Entidad Autorizada Originadora o E.A.O.: Es aquella Entidad Autorizada que recibe la instrucción del Originador para ordenar un traslado de fondos.
- j) Entidad Autorizada Receptora o E.A.R.: Es aquella Entidad Autorizada que recibe instrucciones a través del CENIT para debitar o acreditar una o varias cuentas de cualquier Receptor en esa Entidad Autorizada, en cumplimiento de instrucciones autorizadas por el Receptor y ordenadas por un Originador.
- k) Entrada Crédito: Es una orden de transferencia electrónica en la cual los fondos son abonados en la Cuenta del Receptor.

X

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 152**

Fecha: 10 SET. 2014

Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.**ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

- jj) Registro de Detalle: Es el registro de detalle señalado en la Resolución 1303 de 2005 del Ministerio de Protección Social, o en las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- kk) Encriptación: Mecanismo para brindar confidencialidad a la información mediante algoritmos matemáticos especiales y datos privados que garantizan que sólo quien los conozca podrá obtener acceso a dicha información.
- ll) Firma digital: La firma digital señalada en la Ley 527 de 1999 se define como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.
- mm) PKI: Infraestructura de gran alcance que se basa en conceptos de llaves públicas y privadas.
- nn) Certificados digitales PKI: La infraestructura de llaves Públicas PKI del Banco de la República es el sistema que brinda servicios de firma digital y ciframiento para mantener segura la información que se manipula en forma electrónica.
- oo) Tarifa Interoperador: Es la tarifa a cargo del Operador de Información Receptor por cada Registro de Detalle que reciba en los archivos que sean originados para éste por parte de los demás Operadores de Información.
- pp) Deposito Electrónico: Corresponde al depósito transferible de captación a la vista creado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 2555 de julio de 2010 y adicionado mediante Decreto 4687 de diciembre de 2011.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CENIT

El Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT es una Cámara de Compensación Automatizada (ACH), en la cual las Entidades Autorizadas Originadoras ordenan transferencias electrónicas de fondos, atendiendo las instrucciones expedidas por uno o varios Originadores, con destino final a la Cuenta de uno o varios Receptores en Entidades Autorizadas Receptoras. Tanto el Originador como el Receptor pueden ser personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El Banco de la República como Operador del CENIT compensará y liquidará el efecto monetario de las instrucciones de pago en las Cuentas de Depósito de las Entidades Autorizadas participantes en la operación del CENIT, siempre y cuando la Entidad Autorizada que transfiere los recursos tenga la disponibilidad de los mismos en su Cuenta de Depósito. Luego de lo anterior, el CENIT distribuye a las respectivas Entidades Autorizadas Receptoras las instrucciones respectivas.

A su vez, las Entidades Autorizadas que intervienen en la operación correspondiente acreditan o debitan la Cuenta del Originador o Receptor de la operación, de acuerdo con las características de las Entradas cursadas o recibidas y de las instrucciones respectivas.

V



Fecha: 10 SET. 2014

ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT

- b.3.1) Una tarifa única por transacción.
- b.3.2) Una Tarifa diferencial, dependiendo de si la EAO tiene oficina en la plaza de la EAR, así:
 - Una tarifa si la EAO tiene oficina en la plaza de la EAR.
 - Una tarifa si la EAO no tiene oficina en la plaza de la EAR.

b.4) Una tarifa para el grupo de ciudades diferentes a las señaladas en el anexo No. 1, la cual se debe establecer con un valor mínimo en pesos y un valor máximo en pesos por transacción. En aquellas ciudades donde funcione únicamente una Entidad Autorizada no se aplicará el valor máximo por transacción.

11.2. Para Entradas Crédito con múltiples Registros de Adenda

Una tarifa única por cada Registro de Adenda, la cual se debe establecer con un valor máximo en pesos equivalente a una tercera parte de la Tarifa Interbancaria cobrada por cada Entidad Autorizada según aplique al valor establecido en el esquema definido por ésta, sea que corresponda al literal a) ó b.1 del numeral anterior. El valor a reportar al Banco deberá corresponder a una cifra entera, por lo que debe ser ajustado por exceso o defecto a la unidad correspondiente.

11.3. Para Entradas Crédito correspondientes a los pagos de la Planilla de Liquidación de Aportes Asistida

Cada una de las Entidades Autorizadas que preste el servicio de recaudo de los pagos de la Planilla de Liquidación de Aportes Asistida, podrá establecer una tarifa interbancaria a cargo de las Entidades Autorizadas Receptoras de estos pagos, por cada registro de entrada crédito que origine una transferencia de fondos en cualquiera de los ciclos del CENIT, independientemente de que dicho registro sea o no devuelto por la Entidad Autorizada Receptora.

Se establece una tarifa única por transacción, en forma independiente de la plaza de recepción de los recursos, la cual será calculada y liquidada a favor de la Entidad Autorizada que preste el servicio de recaudo.

11.4 Para Entradas Crédito con destino a Depósitos Electrónicos

Cada una de las Entidades Autorizadas que administre Depósitos Electrónicos podrá establecer una tarifa interbancaria a cargo de las Entidades Autorizadas Originadoras por cada registro de entrada crédito que origine una transferencia de fondos en cualquiera de los ciclos del CENIT, independientemente de que dicho registro sea o no devuelto por la Entidad Autorizada Receptora.

11.5. Para Entradas Débito

Que se establezca una tarifa única por transacción en forma independiente de la plaza de recaudo de los recursos.

11.6 Para Entradas Débito con destino a Depósitos Electrónicos

Que se establezca una tarifa única por transacción -en forma independiente de la plaza de recaudo de los recursos.



Fecha: 10 SET. 2014

**ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA
- CENIT**

11.7. Condiciones generales para Entradas Débito y Crédito

- a) Las tarifas interbancarias establecidas por cada Entidad Autorizada Receptora/Originadora, con sujeción a cualquiera de los esquemas anteriores, deberán ser iguales para todas las Entidades Autorizadas Originadoras/Receptoras, con excepción de la Dirección del Tesoro Nacional, la cual podrá ser eximida del pago de dichas tarifas.
- b) Las tarifas no podrán ser incrementadas más de una vez cada seis (6) meses. Las tarifas fijadas por primera vez por las Entidades Autorizadas empezarán a regir a partir de la fecha en que sean informadas por parte del Banco de la República. Cuando haya modificaciones en las tarifas, bien sea por reducción o incremento en el valor de las mismas, las nuevas tarifas sólo empezarán a regir en el CENIT a partir del (1er.) Día Bancario del mes siguiente a aquel en que hayan sido informadas por el Banco de la República.

Toda modificación a las tarifas interbancarias deberá ser tramitada ante el Departamento de Sistemas de Pago Banco de la República mediante el formato que sea establecido para este fin y deberá radicarse a más tardar el día 20 de cada mes. Cuando esta fecha corresponda a un Día no Bancario, deberá radicarse el Día Bancario hábil inmediatamente anterior a dicha fecha. No se aceptará la modificación de tarifas en fecha posterior al plazo establecido. El mencionado formato deberá estar suscrito por un Representante Legal competente, venir con reconocimiento de contenido y firma ante notario y estar acompañado de una copia auténtica o fotocopia autenticada del certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera o documento equivalente cuando se trate de entidades no vigiladas por esta superintendencia, con una antigüedad no mayor a 30 días.

Para efectos del recaudo de las tarifas interbancarias establecidas con sujeción a los parámetros y requisitos previstos en esta Circular, el Banco de la República calculará mensualmente la tarifa causada a favor de las Entidades Autorizadas Receptoras/Originadoras que así lo hayan solicitado. Este cálculo se hará con base en el número de Registros de Entrada recibidos por las Entidades Autorizadas Receptoras y enviados por las Entidades Autorizadas Originadoras en el mes calendario anterior. Dicho valor, adicionado con el respectivo Impuesto al Valor Agregado I.V.A. calculado para cada Entidad Participante, se cargará o abonará en forma automática en las respectivas Cuentas de Depósito en el Banco de la República dentro de los cinco (5) primeros Días Bancarios de cada mes; el cálculo y liquidación del citado impuesto dentro del procesamiento de la tarifa interbancaria del CENIT, no exonera a las Entidad Autorizadas de sus obligaciones tributarias como responsables del IVA. Los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las normas tributarias vigentes, estarán a cargo de las Entidades Autorizadas, correspondiendo a cada una de ellas tanto la liquidación respectiva, como el cumplimiento de las obligaciones tributarias como declarantes, responsables y/o agentes de retención o autoretenedores.

En el evento en que, dentro de los diez (10) Días Bancarios siguientes a la realización del cobro, la Entidad Autorizada Originadora o la Entidad Autorizada Receptora formulen observaciones u



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP – 152
ANEXO No. 2

Hoja 1-A2-91

Fecha: 10 SET. 2014

ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT

TABLA NO.9. CÓDIGOS DE TRANSACCIÓN

TIPO DE SERVICIO	TRANSACCION CREDITO	Crédito a Cuenta Corriente	Crédito a Cuenta de Ahorros	Crédito a Cuenta Contable	Crédito a Depósitos Electrónicos
PPD,CCD, CTX	CREDITO	22	32	42	52
PPD,CCD, CTX	PRENOTIFICACION CREDITO	23	33	43	53
PPD,CCD, CTX	DEVOLUCION CREDITO	21	31	41	51
CCD, CTX (por desarrollar)	TRANSACCION CREDITO DE VALOR \$0.00 CON ENVIO DE INFORMACIÓN	24	34	44	54

TIPO DE SERVICIO	TRANSACCION DEBITO	Débito a Cuenta Corriente	Débito a Cuenta de Ahorros	Débito a Cuenta Contable	Débito a Depósitos Electrónicos
PPD,CCD, CTX	DEBITO	27	37	47	55
PPD,CCD, CTX	PRENOTIFICACION DEBITO	28	38	48	57
PPD,CCD, CTX	DEVOLUCION DEBITO	26	36	46	56
CCD, CTX (por desarrollar)	TRANSACCION DEBITO DE VALOR \$0.00 CON ENVIO DE INFORMACIÓN	29	39	49	N/A



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 152
ANEXO No. 2

Fecha: 10 SET. 2014

ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA-CENIT

TABLA NO.3 OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE ARCHIVOS POR OPERADOR ACH

Esta tabla incluye una descripción estándar de otro tipo de errores que se pueden presentar a las Entidades Autorizadas en el envío de archivos al sistema CENIT-WEB

Código de Error ACH	Descripción del Error	Solución
ERR_SETTL_DATE_INV	Fecha de liquidación inválida (juliana) - valor recibido: {0}	Fecha de liquidación inválida (juliana) es inválida
ERR_SETTL_DATE_NULL	Fecha de liquidación (juliana) faltante	Fecha de liquidación (juliana) no fue incluida.
ERR_TRACE_NO_SEQ	Número de secuencia no está en orden ascendente	Los números de secuencia de los registros no están en orden ascendente
ERR_TRAN_CODE_MISMATCH	Código de transacción no concuerda - Item: {0}, lote: {1}	Cuando el código del campo 2 del registro tipo 6 no corresponde el tipo de transacción del lote
ERR_VALUE_DATE_INV	Valor de fecha efectiva inválido	Valor de fecha efectiva inválido
ERR_VALUE_DATE_NULL	Falta la fecha efectiva	Valor de la fecha efectiva vacío o nulo
ERR_INV_PAR_NIT	No se encontró un participante con el NIT {0} o no está activo (NIT obtenido del certificado de la firma)	El NIT que se obtiene del certificado de firma no corresponde a ningún participante registrado en el ACH o no se encuentra activo
ERR_NO_MORE_SESSIONS_FOR_ITEM	Pago no aceptado en la sesión actual o en sesiones posteriores	El tipo de producto (Anexo 2 -Tabla 9 - Códigos de Transacción) contenido en la transacción enviada, no puede ser procesado en la sesión actual ni en sesiones posteriores a la misma (p.e. envío de transferencias crédito en la última sesión exclusiva para devoluciones)

Los números entre paréntesis, por ejemplo {1} indican que en su lugar el sistema colocará el valor adecuado de acuerdo al contexto del error que está lanzando.

Por ejemplo: En el error ERR_TRACE_NO_LIMIT_MAX, el error podría mostrarse como "El número de secuencia 90002 excedió el número máximo permitido en el sistema 90000" Siempre que el mensaje informe la posición donde el sistema identificó el error, la entidad deberá revisar el archivo de entrada usando una herramienta que le permite identificar la posición que reporta el archivo XML (Por ejemplo Notepad++ u otros)

(*)El sistema se encuentra en capacidad de validar el cumplimiento de la reglamentación en cada uno de los tipos de registros y campos de los archivos. Específicamente, inconsistencias en aspectos como la alineación de campos (alfanumérico o numérico) son revisados y detectados por el sistema, generando rechazos totales o parciales de archivo.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 152
ANEXO No. 2

Hoja 1-A2 - 86

10 SET. 2014

Fecha:

ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA-CENT

TABLA NO. 6. CÓDIGOS DE TRÁNSITO		
No.	Nombre Entidad	Código de Tránsito
1	BANCO AV VILLAS	052
2	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	040
3	BANCO CAJA SOCIAL	032
4	BANCO CITIBANK COLOMBIA	009
5	BANCO DAVIVIENDA S.A.	051
6	BANCO DE BOGOTÁ	001
7	BANCO DE LA REPÚBLICA	000
8	BANCO DE OCCIDENTE	023
9	BANCO POPULAR	002
10	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	006
11	BANCO GNB SUDAMERIS	012
12	BANCOLOMBIA	007
13	BBVA COLOMBIA	013
14	RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	019
15	DGCPTN*	683
16	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR -BANCOLDEX-	031
17	DECEVAL S.A.	550
18	COMPENSAR	083
19	ASOPAGOS S.A	086
20	FEDECAJAS	087
21	SIMPLE S.A.	088
22	ENLACE OPERATIVO S.A.	089
23	JPMORGAN CORPORACION FINANCIERA S.A.	041
24	CONFIAR	292
25	GESTION Y CONTACTO S.A.	084
26	BANCOOMEVA	061

TABLA NO. 6. CÓDIGOS DE TRÁNSITO		
No.	Nombre Entidad	Código de Tránsito
27	BANCO PROCREDIT COLOMBIA	058
28	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	283
29	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	066
30	BANCO PICHINCHA S.A	060
31	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	289
32	BANCO FINANDINA S.A	063
33	BNP Paribas	042
34	COLTEFINANCIERA S.A.	370
35	DGCPTN* - Sistema General de Regalías	685
36	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A	065
37	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	121



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 152
ANEXO No. 4

10 SET. 2014

Fecha:

ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT

SISTEMA CENIT - Compensación Electrónica Nacional Interbancaria

RELACION DE ENTIDADES AUTORIZADAS

CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	OPERADOR DE INFORMACION	TIPOTARIFA	A1	A2	A3	D1	D2	D3-1	B32 (SI LA ENTIDAD TIENE OPCION EN LA PLAZA DE LA B/R)	B32 (SI LA ENTIDAD NO TIENE OPCION EN LA PLAZA DE LA B/R)	D4	PLAZA DE ENCOPELON	EXEMPLE PAGO TARIFA A LA D/E	OPERA CI. DEBITO	TARIFA UNICA PARA DEBITOS	TARIFA UNICA PARA CREDITOS A SISTEMAS
1000	BANCO DE LA REPUBLICA	NO	NA										NA		SI		
1001	BANCO DE BOGOTA	SI	Escalonada por plaza		\$99	\$925	\$1.360	\$1.360		\$3.200	\$3.200	15% DEL VALOR DE LA TRANSACCION - MENIMO \$3.600 - (MAXIMO \$40.000 - SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$470	\$2.181
1002	BANCO POPULAR	SI	Escalonada por plaza		\$99	\$925	\$1.360	\$7.840	\$3.200			15% DEL VALOR DE LA TRANSACCION - MENIMO \$3.600 - (MAXIMO \$27.600 - SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$470	\$2.181
1006	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SI	Unica	\$800	\$96	\$894							NO	SI	SI	\$470	
1007	BANCOLOMBA	SI	Escalonada por plaza		\$99	\$925	\$1.360	\$7.840		\$3.200	\$7.840	15% DEL VALOR DE LA TRANSACCION - MENIMO \$3.600 - (MAXIMO \$26.000 - SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$330	\$2.181
1008	CITIBANK COLOMBIA	SI	Unica	\$800	\$99	\$878			\$800				NO	SI	SI	\$330	
1012	BANCO GNB SUDAMERIS	SI	Unica	\$800	\$99	\$925			\$800				NO	SI	SI	\$330	\$2.000
1013	BBVA	SI	Escalonada por plaza		\$99	\$925	\$1.360	\$7.840		\$3.200	\$7.840	15% DEL VALOR DE LA TRANSACCION - MENIMO \$3.600 - (MAXIMO \$26.000 - SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$330	\$2.181
1019	RED MULTIBANCA COLPATRIA	SI	Escalonada por plaza		\$96	\$894	\$1.360	\$1.360		\$3.200	\$3.200	15% DEL VALOR DE LA TRANSACCION - MENIMO \$5.000 - (MAXIMO \$70.000 - SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$330	\$2.181
1023	BANCO DE OCCIDENTE	SI	Escalonada por plaza		\$99	\$925	\$1.360	\$2.200		\$3.200	\$3.200	15% DEL VALOR DE LA TRANSACCION - MENIMO \$3.600 - (MAXIMO \$26.000 - SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$360	\$2.181
1032	BCSC S.A.	SI	Escalonada por plaza		\$98	\$912	\$1.390	\$2.240		\$3.260	\$3.260	15% DEL VALOR DE LA TRANSACCION - MENIMO \$3.670 - (MAXIMO \$40.800 - SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$480	\$2.181
1040	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SI	Escalonada por plaza		\$96	NA	\$800	\$2.200	\$1.700			15% DEL VALOR DE LA TRANSACCION - MENIMO \$3.600 - (MAXIMO \$25.000 - SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	SI	SI	SI	\$330	
1051	BANCO DAVIVENDA	SI	Escalonada por plaza		\$99	\$925	\$1.360	\$7.840		\$3.200	\$7.840	15% DEL VALOR DE LA TRANSACCION - MENIMO \$3.600 - (MAXIMO \$40.000 - SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$360	\$2.181
1052	AV. VILLAS	SI	Escalonada por plaza		\$99	\$925	\$800	\$2.200		\$1.980	\$2.860	0,75% DEL VALOR DE LA TRANSACCION - MENIMO \$3.000 - (MAXIMO \$25.000 - SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$330	\$2.181



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 152
ANEXO No. 4

10 SET. 2014

Fecha:

ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENT

SISTEMA CENT - Compensación Electrónica Nacional Interbancaria
RELACION DE ENTIDADES AUTORIZADAS

CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	OPCION DE INFORMACION	TIPO TARIFA	A1	A2	A3	B1	B2	B3.1	B3.2 (SI LA ENTIDAD TIENE OPCION EN LA PLAZA DE LA ENTIDAD)	B3.2 (SI LA ENTIDAD NO TIENE OPCION EN LA PLAZA DE LA ENTIDAD)	B4	PLAZA DE EXCEPCION	COMO PAGO TARIFA A LA ENTIDAD	OPCION DE DEBITO	TARIFA UNICA PARA DEBITO	TARIFA UNICA PARA CREDITO
1033	*DGCFTN	NO	NA										NA				
1031	BANCOLEX	NO	Unica	\$800				\$800					NO	SE	SI	\$330	
1550	DECEVAL S.A.	NO	Unica										NA	NO	NO		
1033	COMPENSAR	SI	Unica		\$99	\$925							NA	NA	SI		
1036	A SOPA GOS S.A.	SI	Unica		\$99	\$925							NA	NA	SI		\$2.181
1037	FEDECAJAS	SI	Unica		\$99	\$925							NA	NA	SI		
1033	SIMPLE S.A.	SI	Unica		\$99	\$925							NA	NA	SI		\$2.181
1033	ENLACE OPERATIVO S.A.	SI	Unica		\$99	\$925							NA	NA	SI		
1041	JP MORGAN CORPORACION FINANCIERA S.A.	NO	Unica										NA	NO	SI		
1232	CONRAR	NO	Escalonada por plaza				\$800	\$2.200		\$2.000	\$2.500		0,7% DEL VALOR DE LA TRANSACCION, MENIMO \$3.000 - (MAXIMO \$28.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SE	SI	\$ 300
1034	GESTION Y CONTACTO S.A.	SI	Unica		\$99	\$925							NA	NA	SI		
1061	BANCOOMEVA	SI	Unica	\$800	\$99	\$925							NO	SE	SI	\$ 330	\$2.181
1055	BANCO PROCREDIT COLOMBIA	NO	Unica	\$800									NO	SE	SI	\$ 330	
1285	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	NO	Escalonada por plaza				\$800	\$2.200		\$2.000	\$2.500		0,7% DEL VALOR DE LA TRANSACCION, MENIMO \$3.000 - (MAXIMO \$28.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SE	SI	\$ 330
1066	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	NO	Escalonada por plaza				\$1.360	\$7.640		\$3.200	\$7.640		1% DEL VALOR DE LA TRANSACCION, MENIMO \$8.000 - (MAXIMO \$70.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SE	SI	\$470
1060	BANCO PICHINCHA S.A.	SI	Unica	\$1.360	\$90	\$894							NO	SE	SI	\$330	\$2.181
1289	COOPERATIVA FINANCIERA	NO	Escalonada por plaza				\$1.360	\$2.200		\$3.200	\$3.200		1% DEL VALOR DE LA TRANSACCION, MENIMO \$3.000 - (MAXIMO \$28.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SE	SI	\$350
1063	BANCO FINANCIERA S.A.	NO	Unica	\$1.360									NO	SE	SI	\$ 330	
1042	BNP PARIBAS	NO	N/A										NO	SE	SI		
1570	COLFINANCIERA S.A.	NO	Unica	\$1.360									NO	SE	SI	\$330	
1035	*DGCFTN- Sistema General de Registros	NO	NA										NA				
1065	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.	NO	Unica	\$500									NO	SE	SI	\$330	\$2.000
1121	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	NO	Unica	\$800									NO	SE	SI	\$ 330	
TOTAL	37	21													24		

A= TARIFA UNICA
A1= TARIFA INTERBANCARIA
A2= TARIFA INTERBANCARIA CON INFORMACION PLANILLA ELECTRONICA
A3= TARIFA INTERBANCARIA CON INFORMACION PLANILLA ASISTIDA
B= TARIFA DIFERENCIAL
B1= TARIFA PARA EL GRUPO DE LAS 55 CIUDADES DEL ANEXO 1-GRUPO 1 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT (SI NO TIENE OPCION EN LA PLAZA DE LA ENTIDAD)
B2= TARIFA PARA EL GRUPO DE LAS 55 CIUDADES DEL ANEXO 1-GRUPO 1 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT (SI NO TIENE OPCION EN LA PLAZA DE LA ENTIDAD)
B3.1= TARIFA PARA LAS 31 PLAZAS DEL ANEXO 1-GRUPO 2 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT
B3.2= TARIFA DIFERENCIAL PARA LAS 31 PLAZAS DEL ANEXO 1-GRUPO 2 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT (SI NO TIENE OPCION EN LA PLAZA DE LA ENTIDAD)
B3.2= TARIFA DIFERENCIAL PARA LAS 31 PLAZAS DEL ANEXO 1-GRUPO 2 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT (SI NO TIENE OPCION EN LA PLAZA DE LA ENTIDAD)
B4= TARIFA PARA LAS PLAZAS DIFERENTES A LAS DEL ANEXO No. 1 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT